



APRUEBA CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS Y COLABORACIÓN CELEBRADO ENTRE EL CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES Y EL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES



RESOLUCIÓN N°

0137 10.03.2014

VALPARAÍSO,

VISTOS

Estos antecedentes; Memorándum N° 01/359 de la Jefatura de la Unidad de Asuntos Internacionales, recibido por el Departamento Jurídico con fecha 18 de febrero de 2014; y el Convenio de Transferencia de Recursos y Colaboración celebrado con fecha 24 de febrero de 2014 entre el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y la Ministerio de Relaciones Exteriores.

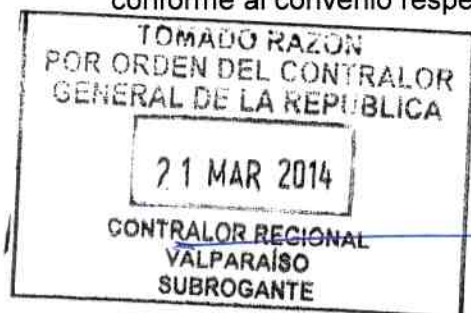
CONSIDERANDO

Que, según lo dispuesto en los artículos 1° y 2° de la Ley N° 19.891, el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, en adelante "el CONSEJO", es un servicio público autónomo, descentralizado y territorialmente desconcentrado, con personalidad jurídica y patrimonio propio cuyo objeto es apoyar el desarrollo de las artes y la difusión de la cultura, contribuir a conservar, incrementar y poner al alcance de las personas el patrimonio cultural de la Nación y promover la participación de éstas en la vida cultural del país.

Que, en orden al cumplimiento del objeto precitado y conforme a lo dispuesto en los numerales 3), 4) y 11) del artículo 3° de la misma ley, el CONSEJO detenta, dentro de sus funciones, la de apoyar la participación cultural y la creación y difusión artística, tanto a nivel de las personas como de las organizaciones de que éstas forman y de la colectividad nacional toda; la de facilitar el acceso a las manifestaciones culturales y a las expresiones artísticas; y la de diseñar políticas culturales a ser aplicadas en el ámbito internacional, y explorar, establecer y desarrollar vínculos y convenios internacionales en materia cultural, para todo lo cual deberá coordinarse con el Ministerio de Relaciones Exteriores.

Que, por su parte, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 32 del Decreto con Fuerza de Ley N° 161, de 1978, que Fija el Estatuto Orgánico del Ministerio de Relaciones Exteriores, el MINISTERIO en adelante, corresponde a éste –a través de su Dirección de Asuntos Culturales y de Información (DIRAC)- colaborar en la formulación de la política exterior de Chile en materias culturales, así como la coordinación y ejecución de dicha política.

Que, según lo dispuesto en la Ley N° 20.713 de Presupuestos del Sector Público para el año 2014, en su Partida 09, Capítulo 16, Programa 01, Subtítulo 24, ítem 02, Asignación 002, Glosa N° 08, el CONSEJO se encuentra facultado para realizar una transferencia de recursos al MINISTERIO por la suma de \$940.122.000.- (novecientos cuarenta millones ciento veintidós mil pesos), conforme al convenio respectivo que se suscriba entre ambas instituciones.



Que, en virtud de lo expuesto precedentemente, el CONSEJO y el MINISTERIO han celebrado el correspondiente Convenio de Transferencia de Recursos y Colaboración, siendo necesaria su aprobación administrativa.

Y TENIENDO PRESENTE

Lo dispuesto en la Ley N° 19.891, que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Partida 09, Capítulo 16, Programa 01, Subtítulo 24, ítem 02, Asignación 002, Glosa N° 08, de la Ley N° 20.713, de Presupuestos del Sector Público para el año 2014; en la Resolución N° 268, de 2013, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; y en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, dicto la siguiente

RESOLUCIÓN

ARTÍCULO PRIMERO: Apruébase el Convenio de Transferencia de Recursos y Colaboración celebrado con fecha 24 de febrero de 2014 entre el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y el Ministerio de Relaciones Exteriores, cuyo tenor es el siguiente:

CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS Y COLABORACIÓN

CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES

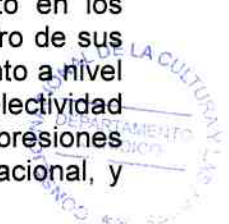
Y

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

En Valparaíso, a 24 de febrero de 2014, entre el CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES, en adelante "el CONSEJO", RUT [REDACTED], representado por su Subdirector Nacional don Carlos Lobos Mosqueira, ambos domiciliados para estos efectos en Plaza Sotomayor N° 233, comuna y ciudad de Valparaíso, y el MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, R.U.T. [REDACTED], en adelante "el Ministerio", representado legalmente por su Subsecretario don Alfonso Silva Navarro, chileno, ambos domiciliados para estos efectos en calle Teatinos N° 180, comuna y ciudad de Santiago, se celebra el siguiente Convenio de Transferencia de Recursos y Colaboración:

CONSIDERANDO:

- 1° Que, de acuerdo a los artículos 1° y 2° de la Ley N° 19.891, el CONSEJO es un servicio público autónomo, descentralizado y territorialmente desconcentrado, con personalidad jurídica y patrimonio propio cuyo objeto es apoyar el desarrollo de las artes y la difusión de la cultura, contribuir a conservar, incrementar y poner al alcance de las personas el patrimonio cultural de la Nación y promover la participación de éstas en la vida cultural del país.
- 2° Que, en orden al cumplimiento del objeto precitado y conforme a lo dispuesto en los numerales 3), 4) y 11) del artículo 3° de la misma ley, el CONSEJO detenta, dentro de sus funciones, la de apoyar la participación cultural y la creación y difusión artística, tanto a nivel de las personas como de las organizaciones de que éstas forman y de la colectividad nacional toda; la de facilitar el acceso a las manifestaciones culturales y a las expresiones artísticas; y la de diseñar políticas culturales a ser aplicadas en el ámbito internacional, y



explorar, establecer y desarrollar vínculos y convenios internacionales en materia cultural, para todo lo cual deberá coordinarse con el Ministerio de Relaciones Exteriores.

- 3° Que, por su parte, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 32 del Decreto con Fuerza de Ley N° 161, de 1978, que Fija el Estatuto Orgánico del Ministerio de Relaciones Exteriores, corresponde al MINISTERIO –a través de su Dirección de Asuntos Culturales y de Información (DIRAC)- colaborar en la formulación de la política exterior de Chile en materias culturales, así como la coordinación y ejecución de dicha política.
- 4° Que, según lo dispuesto en la Ley N° 20.713 de Presupuestos del Sector Público para el año 2014, en su Partida 09, Capítulo 16, Programa 01, Subtítulo 24, ítem 02, Asignación 002, Glosa 08, el CONSEJO se encuentra facultado para realizar una transferencia de recursos al MINISTERIO por la suma de \$940.122.000.- (novecientos cuarenta millones ciento veintidós mil pesos), conforme al convenio respectivo que se suscriba entre ambas instituciones.
- 5° Que, de acuerdo a sus objetos y funciones el CONSEJO y el MINISTERIO se encuentran facultados para celebrar el presente instrumento.

LAS PARTES CONVIENEN EN LO SIGUIENTE:

PRIMERO

En el contexto de los considerandos de este instrumento, el MINISTERIO desarrollará, durante el año 2014, un programa de actividades culturales, principalmente en el extranjero, coordinadas con el CONSEJO y que, en términos generales, se enmarcarán en las siguientes líneas de acción.

Estas actividades se articularán en torno a las disciplinas y/o áreas vinculadas a las artes visuales, fotografía, danza, teatro, artes circenses, diseño, arquitectura, industria y arte audiovisual, fomento de la música nacional, fomento del libro y la lectura, cultura tradicional, patrimonio, artesanía, difusión, entre otras.

Los programas que se generen se realizarán, preeminentemente, en la mayor cantidad posible de países procurándose que, atendiendo a su naturaleza, en su regreso a Chile puedan ser objeto de itinerancias en diversas regiones del país. De igual manera, se buscará que los proyectos sean multidisciplinarios y cuenten con el soporte de un registro impreso o audiovisual, con el fin de optimizar el uso de los fondos disponibles.

Todo lo anterior, sin perjuicio de los programas o acciones que ya están en curso y que se desarrollan mediante la coordinación regular entre la Dirección de Asuntos Culturales y de Información (DIRAC) del MINISTERIO y la Unidad de Asuntos Internacionales del CONSEJO, así como en otras instancias en las cuales participan el CONSEJO y el MINISTERIO junto a otros servicios públicos.

El MINISTERIO realizará actividades culturales de carácter internacional, cuyo detalle, no taxativo, es el siguiente:

▪ Artes visuales:

Pago de servicios de postproducción relacionados con la eliminación del agua utilizada en la presentación de la obra del artista chileno Alfredo Jaar en la LV Bial de Artes de Venecia, Italia, año 2013.

▪ Arquitectura:

Apoyo, en lo que corresponde a la producción general y logística en el extranjero, para la participación chilena en la XIV Bial de Arquitectura de Venecia, Italia, a desarrollarse en



2014. En lo principal, se referirá, entre otras materias, al arriendo de espacio, pago de honorarios de anfitriones, pago de limpieza del pabellón chileno, pago del arriendo de departamentos en Venecia para el equipo de producción y pago de viáticos para integrantes del equipo curatorial.

▪ Artes escénicas:

Apoyo, en lo que corresponde a la participación de Chile como país invitado de honor en el Festival "Mirada", a desarrollarse en Santos, Brasil, durante el año 2014. Considera, en lo principal, el costo del transporte de carga de las obras chilenas que participarán en el dicho festival y gastos asociados a ese ítem.

▪ Industrias Creativas:

Apoyo, en lo que compete a la operación en el extranjero, para la participación chilena en el certamen MICSUR, Mercado de Industrias Culturales del Sur, a realizarse en Mar del Plata, Argentina, entre los días 15 y 18 de mayo de 2014.

▪ Otros:

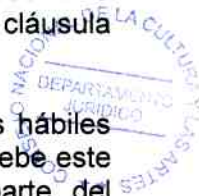
Apoyo a la participación de artistas en diversas instancias internacionales como ferias, encuentros, festivales, entre otros.

SEGUNDO

El CONSEJO, por su parte, en virtud de lo establecido en la Partida 09, Capítulo 16, Programa 01, Subtítulo 24, ítem 02, Asignación 002, Glosa 08, de la Ley N° 20.713, de Presupuestos del Sector Público para el año 2014, en el contexto de los considerandos de este convenio y lo estipulado en su cláusula primera, transferirá al MINISTERIO la suma de \$940.122.000.- (novecientos cuarenta millones ciento veintidós mil pesos), destinada a solventar los gastos derivados de las actividades que se mencionan en la cláusula primera de este convenio, considerando los siguientes ítems:

- a) **Gastos de Operación:** entendiendo por tales todos aquellos destinados a financiar la producción y realización de las actividades objeto del presente convenio, contemplando, entre otros, el arriendo de equipos, el arriendo de inmuebles, incluidos aquellos en que el MINISTERIO desarrolle sus labores, la contratación de todo tipo de servicios, incluidos en éstos, y sin ánimo taxativo, servicios básicos, servicios gráficos, publicitarios, de fotocopiado, de seguros, de transporte, de envío y correos, de mantención, de capacitación, de selección de personal, de evaluación, de producción, de promoción, de reparación, de habilitación, notariales y bancarios; así como los gastos de viajes en Chile y en el extranjero, los que incluirán, entre otros, pasajes, alojamientos, viáticos, tasas de embarque e impuestos.
- b) **Inversión:** entendiendo por tales todos aquellos destinados a la adquisición de activos e insumos que resulten indispensables para el desarrollo de las actividades materia del presente convenio.
- c) **Difusión:** entendidos como todos aquellos necesarios para difundir y dar a conocer a la comunidad el contenido, desarrollo y resultado de las actividades enunciadas en la cláusula primera del presente instrumento.

La transferencia de recursos se realizará, en una sola cuota, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de total tramitación del acto administrativo del CONSEJO que apruebe este convenio, debiendo entregarse el correspondiente comprobante de ingreso por parte del MINISTERIO.



TERCERO

Con el objeto de acreditar la realización de las actividades objeto del presente convenio, así como los gastos derivados de la ejecución de éstas, y de realizar una evaluación del logro de sus objetivos, el MINISTERIO presentará al CONSEJO, en los términos y oportunidades que se detallan, los siguientes informes de actividades, de gastos y comprobante de ingreso:

A) Informes de Actividades

A.1 Un primer Informe referido a las actividades realizadas entre los meses de enero y junio del año 2014, el que contendrá, en forma mínima, la relación detallada de las actividades ejecutadas durante el período señalado, la que comprenderá la descripción de la totalidad de las actividades desarrolladas en el marco del presente convenio, la fecha y lugar específico de su realización, el aporte financiero específico al proyecto o actividad, la evaluación final del MINISTERIO y el listado de actividades comprometidas y no ejecutadas durante el período. Para tales efectos el CONSEJO, a través de sus representantes en la Mesa de Coordinación, proveerá los formatos e indicaciones específicas para el registro de información, los que se entregarán una vez totalmente tramitada la resolución que apruebe el presente convenio.

Dicho informe deberá ser presentado, a más tardar, el día 30 de julio de 2014, a la Jefatura de la Unidad de Asuntos Internacionales del CONSEJO, para su revisión y aprobación mediante certificación escrita, la que deberá ser emitida en el plazo de 30 días.

El CONSEJO aprobará, formulará observaciones o requerirá aclaraciones de este primer informe, notificando cualquiera de estas circunstancias por carta certificada al MINISTERIO, dentro del plazo de diez días hábiles contados desde su recepción. En caso de formular observaciones o requerir aclaraciones, el MINISTERIO dispondrá de cinco días hábiles desde dicha notificación para subsanar las observaciones o efectuar las aclaraciones requeridas. El CONSEJO deberá pronunciarse sobre dicha respuesta en el plazo de cinco días hábiles desde su recepción. En caso de rechazo fundado del primer informe por motivos graves, de ausencia injustificada de respuesta por parte del MINISTERIO, o si éste injustificadamente no se hiciere cargo oportunamente de las observaciones o no efectuare las aclaraciones requeridas, el CONSEJO podrá poner término anticipado al presente convenio si, a su calificación, la gravedad de las circunstancias lo ameritaren y solicitará la restitución del saldo no gastado de los fondos transferidos dentro del plazo de diez días hábiles desde la notificación al MINISTERIO de esta determinación.

A.2 Un segundo Informe consolidado, referido a todas las actividades realizadas entre los meses de enero y diciembre del año 2014, el que contendrá, en forma mínima, la descripción de la totalidad de las actividades desarrolladas en el marco del presente convenio, la fecha y lugar específico de su realización, y el listado de actividades comprometidas y no ejecutadas durante el período.

Este segundo informe deberá ser presentado, a más tardar, el día 27 de febrero de 2015, a la Jefatura de la Unidad de Asuntos Internacionales del CONSEJO, para su revisión y aprobación mediante certificación escrita, la que deberá ser emitida en el plazo de 30 días.

El CONSEJO aprobará, formulará observaciones o requerirá aclaraciones de este segundo informe, notificando cualquiera de estas circunstancias por carta certificada al MINISTERIO, dentro del plazo de diez días hábiles contados desde su recepción. En caso de formular observaciones o requerir aclaraciones, el MINISTERIO dispondrá de cinco días hábiles desde dicha notificación para subsanar las observaciones o efectuar las aclaraciones requeridas. El CONSEJO deberá pronunciarse sobre dicha respuesta en el plazo de diez días hábiles desde su recepción. En caso de rechazo fundado del segundo informe por motivos graves, de ausencia injustificada de respuesta por parte del

MINISTERIO, o si éste injustificadamente no se hiciera cargo oportunamente de las observaciones o no efectuare las aclaraciones requeridas, el MINISTERIO deberá restituir al CONSEJO los recursos que correspondan en proporción a las actividades observadas y rechazadas en definitiva, así como el saldo no gastado, si lo hubiere, dentro del plazo de treinta días hábiles desde la notificación al MINISTERIO de esta determinación.

B) Comprobante de Ingreso e Informes de Gastos

Conforme a lo dispuesto en la Resolución N° 759, de 2003, de la Contraloría General de la República, el MINISTERIO deberá enviar al CONSEJO el Comprobante de Ingreso de los recursos percibidos por esta transferencia.

Del mismo modo, el MINISTERIO remitirá al CONSEJO dos informes, no documentados, de los gastos realizados con cargo a los fondos transferidos en virtud de este convenio. Ambos informes deberán ser entregados conjuntamente y en la misma oportunidad que los Informes de Actividades mencionados en la letra A) de esta cláusula, a la Jefatura del Departamento de Administración General del CONSEJO, la que efectuará la revisión respectiva, emitiendo, si correspondiere, certificado de aprobación en un plazo máximo de 30 días.

En virtud de la naturaleza de esta transferencia, amparada por glosa específica de la Ley de Presupuestos del Sector Público para el año 2014, y dado que el plazo habitual de tramitación de la resolución aprobatoria del presente convenio no puede detener la puesta en marcha de las actividades indicadas en su cláusula primera, con cargo a los recursos contemplados en dicha glosa y a ser transferidos en virtud del presente convenio, el MINISTERIO podrá pagar gastos que se produzcan con anterioridad a la fecha de total tramitación de la resolución aprobatoria, siempre que dichos gastos se refieran a actividades efectuadas durante los meses de enero a diciembre del año 2014 y se encuentren contempladas en este convenio. En todo caso, el CONSEJO no transferirá los recursos contemplados sino una vez que la resolución aprobatoria del presente instrumento se encuentre totalmente tramitada.

CUARTO

En orden a lograr una adecuada y eficiente vinculación entre las partes, éstas acuerdan constituir una Mesa de Coordinación destinada a evaluar el desarrollo de las actividades contenidas en el presente convenio y su eventual redefinición.

La Mesa de Coordinación podrá ser convocada por cualquiera de las partes, debiendo reunirse, al menos, dos veces al año, preferentemente, la última semana de marzo y la última semana de julio.

Esta Mesa estará constituida, al menos, por los titulares de los siguientes cargos o quienes éstos designen en su representación:

- a) El/la Director/a de Asuntos Culturales del MINISTERIO.
- b) La Jefatura del Departamento de Gestión y Finanzas de la DIRAC.
- c) La Jefatura de Gabinete del/la Ministro/a Presidente/a del CONSEJO.
- d) La Jefatura de la Unidad de Asuntos Internacionales del CONSEJO.

En la primera reunión que la Mesa sostenga después de la total tramitación de la resolución aprobatoria del presente convenio, la Unidad de Asuntos Internacionales del CONSEJO y la Dirección de Asuntos Culturales del MINISTERIO propondrán programas a ser realizados durante el año 2015 para su debida evaluación y coordinación.

De los acuerdos adoptados en las reuniones de la Mesa se dejará constancia en Acta suscrita por todos los asistentes.

QUINTO

En toda acción de difusión, promoción, convocatoria, invitación, agradecimiento, patrocinio, auspicio, así como en la propia ejecución de las actividades referidas en este convenio –bajo cualquier soporte utilizado para ello- el MINISTERIO deberá incluir, en forma destacada, el logotipo institucional del Gobierno de Chile, más la leyenda "**Consejo Nacional de la Cultura y las Artes**", de acuerdo al Manual de Uso de Imagen Corporativa del CONSEJO. De igual manera, el CONSEJO deberá incorporar en todas las actividades referidas en este convenio –bajo cualquier soporte utilizado para ello- que se realicen con representantes extranjeros o en el exterior, el logotipo institucional del Gobierno de Chile, más la leyenda "**Ministerio de Relaciones Exteriores, DIRAC**".

Para todo lo que tenga que ver con las actividades realizadas en el marco de este convenio, en los soportes de audio se incorporará una mención destacada del CONSEJO y del MINISTERIO, a través de la inclusión de la frase "**Consejo Nacional de la Cultura y las Artes**", y "**Ministerio de Relaciones Exteriores, DIRAC**". En el mismo sentido, en los soportes audiovisuales deberá ser incorporada una imagen del logotipo institucional del CONSEJO y del MINISTERIO en los términos y modo indicados en el párrafo precedente.

SEXTO

El presente instrumento comenzará a regir desde la fecha en que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que lo apruebe, sin perjuicio del correspondiente acto administrativo aprobatorio del MINISTERIO, y mantendrá su vigencia hasta la fecha de total tramitación de la resolución del CONSEJO que dispone el cierre administrativo del presente convenio.

SÉPTIMO

La personería de don Carlos Lobos Mosqueira para comparecer en representación del CONSEJO consta de la Resolución N° 58 de 2012, en relación con la Resolución N° 268 de 2013, ambas del CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES, y la de don Alfonso Silva Navarro, en su calidad de Subsecretario de Relaciones Exteriores, consta del Decreto Supremo N° 126, de 12 de noviembre de 2012, en relación con el artículo 8° del D.F.L. N° 161, de 1978, Ley Orgánica del Ministerio de Relaciones Exteriores, documentos que no se incorporan por ser conocidos de las partes.

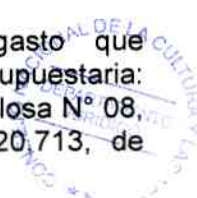
El presente instrumento se redacta en siete cláusulas y se extiende en cuatro ejemplares del mismo tenor, fecha y valor legal, quedando dos en poder del CONSEJO y dos en poder del MINISTERIO.

Las partes, en comprobante y previa lectura, lo ratifican y firman en señal de plena conformidad.

Alfonso Silva Navarro
Subsecretario de Relaciones Exteriores
Ministerio de Relaciones Exteriores

Carlos Lobos Mosqueira
Subdirector Nacional
Consejo Nacional de la Cultura y las Artes

ARTÍCULO SEGUNDO: Impútese el gasto que demanda el cumplimiento de la presente resolución a la siguiente cuenta presupuestaria: Partida 09, Capítulo 16, Programa 01, Subtítulo 24, ítem 02, Asignación 002, Glosa N° 08, correspondiente al "Ministerio de Relaciones Exteriores", de la Ley N° 20.713, de Presupuestos del Sector Público para el año 2014.



ARTÍCULO TERCERO: A fin de dar cumplimiento con lo dispuesto en el numeral 5.4 de la Resolución N° 759, de 2003, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas, hágase transferencia de los recursos aludidos en la presente resolución una vez que el Ministerio de Relaciones Exteriores haya cumplido con la obligación de rendir cuenta de los fondos concedidos con anterioridad, circunstancia por la cual velará la Jefatura del Departamento de Administración General del Consejo.

ARTÍCULO CUARTO: Adóptense por la Sección de Transferencias y Gestión de Cobranzas, del Departamento de Administración General, las medidas pertinentes a fin de registrar la presente transferencia en el Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley N° 19.862 y su Reglamento, contenido en el Decreto N° 375, de 2003, del Ministerio de Hacienda.

ARTÍCULO QUINTO: Una vez que se encuentre totalmente tramitada, publíquese la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Consejo, por la Secretaría Administrativa y Documental, con la tipología "Convenio de transferencia" en la categoría "Actos y resoluciones con efectos sobre terceros" de la sección "Actos y Resoluciones", y adóptense por el Gabinete del Ministro Presidente las medidas pertinentes a fin de registrar la presente transferencia en la categoría "Otras transferencias" de la sección "Transferencias", a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento.

ANÓTESE, TÓMESE RAZÓN Y COMUNÍQUESE


CARLOS LOBOS MOSQUEIRA
SUBDIRECTOR NACIONAL
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES

OCL

Resol. N° 04/187

Distribución:

- Gabinete Ministro Presidente, CNCA (con copia a Digitador/a Transparencia Activa)
- Subdirector Nacional, CNCA
- Unidad de Asuntos Internacionales, CNCA
- Unidad de Coordinación y Evaluación de Convenios Institucionales, CNCA
- Departamento de Planificación y Presupuesto, CNCA
- Departamento de Administración General, CNCA
- Sección de Transferencias y Gestión de Cobranzas, CNCA
- Departamento Jurídico, CNCA
- Unidad de Auditoría Interna, CNCA
- Ministerio de Relaciones Exteriores: Teatinos N° 180, Piso 16, comuna y ciudad de Santiago, R.M.